

**Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2020/2021 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede.**

En la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre se introduce en la Disposición Final Primera una modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican los destinatarios del programa y queda redactado *“Serán destinatarios del programa los alumnos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos en situación de desventaja socioeconómica, así como los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el programa accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial”*.

**Primera. Objeto.**

El objeto de las presentes Instrucciones es establecer las pautas de actuación para la gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros sostenidos con fondos públicos durante el curso 2020/2021 para los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, y los alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

**Segunda. Alumnado beneficiario**

2.1. Alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil, y se tendrá en cuenta para la determinación de los alumnos beneficiarios los siguientes criterios:

- ✓ Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- ✓ Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- ✓ Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- ✓ Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.



- ✓ Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- ✓ Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Alumnos con necesidades educativas especiales.

2.2. Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, matriculados en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

### **Tercera. Selección y adquisición de los libros de texto y material curricular**

3.1. Los libros de texto y material curricular necesarios para el desarrollo del programa completo de cada asignatura serán elegidos por cada centro educativo en ejercicio de su autonomía pedagógica, recogida en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

3.2. Durante el curso 2020/2021, los libros de texto y el material curricular de los centros docentes públicos serán adquiridos por el director del centro de acuerdo con la autonomía de gestión de sus recursos económicos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 149/2000, de 22 de junio, de autonomía de gestión de los centros docentes y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa.

3.3. Los centros docentes concertados realizarán la adquisición de los libros solicitando un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores, resultando adjudicatario aquel que presente la oferta más ventajosa.

### **Cuarta. Dotación económica asignada por centro y procedimiento de pago de los libros de texto y material curricular en los centros docentes públicos y privados concertados**

4.1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos dentro del ámbito de aplicación del programa habrán de comunicar a la Subdirección General de Becas y Ayudas de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, **antes del 30 de junio** la previsión de alumnado según lo



dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden 3616/2019 de 5 de diciembre y remitir por correo electrónico a la Subdirección General de Becas y Ayudas ([becas.libros@madrid.org](mailto:becas.libros@madrid.org)) el correspondiente **Anexo I** “Segundo ciclo de Educación Infantil. Previsión alumnado beneficiario” para centros públicos, o el **Anexo II** “Segundo ciclo de Educación Infantil. Adhesión del centro y previsión de alumnado beneficiario” para centros privados concertados, y Anexo III “Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede”

4.2. La Consejería de Educación y Juventud comunicará a cada centro, a través de las Direcciones de Área Territoriales, la dotación económica asignada de la que dispondrá para la adquisición de libros de texto y material didáctico, cuya distribución entre los alumnos se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la instrucción segunda de esta Resolución.

4.3. En el caso de existir remanente tras la aplicación de los criterios de la Instrucción Segunda, éste se distribuirá atendiendo a la menor renta per cápita familiar correspondiente al ejercicio económico anterior al del inicio del curso escolar.

4.4. Antes del inicio del curso escolar, se efectuarán las transferencias de los fondos con el fin de que cada centro abone directamente a los proveedores las facturas de los libros de texto y material didáctico adquiridos para el programa.

Las facturas emitidas por los establecimientos comerciales deberán reunir todos los requisitos legales y deberán estar expedidas a nombre del centro docente.

Una vez entregados por los proveedores los libros de texto y el material didáctico, con sus correspondientes facturas los centros docentes gestionados con fondos públicos procederán a su abono, conforme a su autonomía de gestión.

#### **Quinta. Justificación y control en relación con el curso 2019-2020**

5.1. El importe destinado al programa en cada centro tendrá carácter finalista.

5.2. En el caso de los centros públicos la justificación del gasto se realizará en el momento de la rendición de la cuenta de gestión, aprobada por el Consejo Escolar, a través de la aplicación informática GECD.

5.3. En el caso de los centros privados concertados, se justificará antes del 30 de junio de 2020, a través del **Anexo III** “Cálculo del remanente y justificación de



la gestión del programa de préstamo de libros en Segundo Ciclo de Educación Infantil por los centros concertados en el curso 2019/2020”, que remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, junto con la copia de las facturas que justifiquen dicho gasto.

#### **Sexta. Financiación y otros gastos**

Para el curso escolar 2020/2021 la cuantía máxima que aportará la Comunidad de Madrid para la adquisición de libros de texto y material curricular será la siguiente:

- 100 € por alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil

Para los alumnos tutelados por Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos, no cubiertos por el Programa Accede, la cuantía por alumno es en función del nivel educativo:

- 150 € por alumno adherido en Educación Primaria,
- 270 € por alumno adherido en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116 € por alumno adherido en Formación Profesional Básica,
- 40 € por alumno adherido en Educación Especial.

#### **Séptima: Difusión**

Las presentes instrucciones se comunican para su conocimiento y traslado a todos los centros sostenidos con fondos públicos que participen en el programa.

Madrid, 1 de junio de 2020  
EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,  
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Manuel Bautista Monjón



**ANEXO I**  
**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**  
**PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO	
Código de Centro	
Denominación del Centro	
Localidad y/o Distrito	
Dirección Área Territorial	

PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL								
TUTELADOS	RMI	VIOLENCIA GÉNERO	VICTIMA TERRORISMO	RENTA PER CAPITA	PROTECC. INTERNAL.	INTERV. SOCIAL	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	TOTAL

TOTAL PREVISIÓN ALUMNADO		
HOMBRE	MUJER	TOTAL

Madrid, a            de            de 2020

El director/a

Fdo.:



## ANEXO II

### SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

### ADHESIÓN DEL CENTRO Y PREVISIÓN DE ALUMNADO

### BENEFICIARIO

**ADHESIÓN DE CENTRO PRIVADO CONCERTADO AL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (1),  
con documento de identificación (DNI./N.I.E./Pasaporte) \_\_\_\_\_ (2) y domicilio  
en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, y Código Postal \_\_\_\_\_, representante  
legal del Centro \_\_\_\_\_,  
con Código de Centro \_\_\_\_\_ (3), dependiente de la Dirección de Área Territorial  
\_\_\_\_\_:

DECLARA que el centro privado concertado al que representa se adhiere al "Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede" a partir de esta fecha y acepta todas las condiciones del programa establecidas en la normativa de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración en Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

PREVISIÓN DE ALUMNADO BENEFICIARIO PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL								
TUTELADOS	RMI	VIOLENCIA GÉNERO	VICTIMA TERRORIS.	RENDA PER CAPITA	PROTECC. INTERNAL.	INTERV. SOCIAL	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	TOTAL

TOTAL PREVISIÓN ALUMNADO		
HOMBRE	MUJER	TOTAL

(1) Nombre y apellidos del representante legal. (2) Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE del representante legal. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

(3) Número de Identificación del centro.



**ANEXO III**  
**ALUMNOS TUTELADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN**  
**RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL ESCOLARIZADOS**  
**EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, NO**  
**CUBIERTOS POR EL PROGRAMA ACCEDE**

**ADHESIÓN DE CENTRO PRIVADO CONCERTADO AL PROGRAMA DE**  
**PRÉSTAMO DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO EN CENTROS**  
**DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ (1),  
con documento de identificación (DNI./N.I.E./Pasaporte) \_\_\_\_\_ (2) y domicilio  
en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, y Código Postal \_\_\_\_\_, representante  
legal del Centro \_\_\_\_\_,  
con Código de Centro \_\_\_\_\_ (3), dependiente de la Dirección de Área Territorial  
\_\_\_\_\_:

DECLARA que el centro privado concertado al que representa se adhiere al "Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede" a partir de esta fecha y acepta todas las condiciones del programa establecidas en la normativa de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración en Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PREVISIÓN DE ALUMNADO TUTELADO NO INCLUIDO EN EL PROGRAMA**  
**ACCEDE**

EDUCACIÓN INFANTIL		E.S.O		F.P BASICA.		TOTAL		
HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	TOTAL

(1) Nombre y apellidos del representante legal.

(2) Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE del representante legal. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

(3) Número de Identificación del centro.



**ANEXO III: CÁLCULO DEL REMANENTE Y JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO DE LIBROS EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL POR LOS CENTROS CONCERTADOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2019/2020**

Datos del REPRESENTANTE LEGAL del Centro:	
Nombre y apellidos	
Documento de identificación	
(DNI. /N.I.E./Pasaporte) (1)	
Denominación del Centro	
Dirección de Área Territorial	
Código del Centro (2)	

CERTIFICA, en relación con el curso académico (3) \_\_\_\_\_,

1º Que el centro privado concertado al que representa ha recibido en concepto de “ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO” en el seno del Programa de préstamo para alumnos de segundo ciclo de educación infantil, en situación de desventaja socioeconómica, al que está adherido, los siguientes INGRESOS: .....

2º Que los GASTOS (4) realizados, en concepto de “ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL DIDÁCTICO” en el seno del Programa anteriormente indicado, son los siguientes: .....

3º REMANENTE: .....

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración en Madrid, a \_\_\_de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Representante del centro escolar)

- (1) Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del DNI/NIE del representante legal. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.  
(2) Número de identificación del centro.  
(3) Indicar curso académico al que hace referencia la certificación justificativa. (4) El centro deberá conservar la documentación original relativa a la justificación de los gastos. Asimismo, estará obligado a facilitar la información que le sea requerida por el órgano instructor del procedimiento, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otro órgano competente.  
(5) Indicar su cuantía (diferencia entre ingresos y gastos)

